

Pidan duso de la dicha comision antes de tener el dho. poder y  
 cuando por adeseu quenta mil mardos por alcazar de su  
 real y de la dicha y en su nombre a qualquier escrivano, co-  
 taro y notor, abriendo y cerrando cartas y papeles que se paxeribir a  
 galos de lizençias y de mas autoz necesarios y sobre para el  
 presente escrivano. Receytor de los derechos de la comision  
 y los demas autoz que en su poder pararen y para el sellado de los  
 Reales fechos de la ciudad de murcia y a diez y siete dias  
 del mes de noviembre de mill y seis y quarenta y cinco años  
 Yo San martin escrivano

Yo do  
 m del sea d m gl

En la villa de ca la ran entres dias del mes de noviembre  
 de mill y seiscientos y quarenta y siete años sus mercedes  
 de roque y do y fran gomez alcaides ordinarios en casta  
 va por su magestad abiendo y por la comision de la orden  
 de los de san martin en otra juer particular para el bene-  
 ficio abministracion y cobranca de los rinos y de porcion  
 de los de arca balatorio tocante a la deputacion de la ciudad  
 murcia del año pasado de mill seiscientos y quarenta y  
 quatro concurriendo requeridos por persona de dho. juer  
 y mag. Diose le guarda y ensaqual nombre a los señores de la  
 concejo de murcia que a tenido algo breca de casta  
 va y de mision de sus caudales por la esterilidad de los tie-  
 pos y por las muchas cargas que de presente pagan recibir  
 de mandar bajar a sabilla y sus vecinos la cantidad que pa-  
 racion su la de la de abala torio y repartimanto que se estableco  
 por la deputacion de la de la ciudad de murcia y de los susos  
 por no abirca de lo y cumplido. Justamente con la escipitulado  
 obligacion que esta a dho. y otorgo en favor de la mag. con  
 que no se le puda de en tomar mixta por ter mis al que en modo

